



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

Medio de Control: Ejecutivo

Demandante: **LINEY DEL SOCORRO BEDOYA**

Demandado: Departamento de La Guajira

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-002-2012-00124-00

AUTO

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que la demandante confirió poder¹ a un nuevo abogado al cual se le deberá reconocer personería, quien presentó solicitud² de terminación por pago Total de la Obligación. El Despacho observa que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 537 del C. de P.C., por lo que se procederá a la terminación definitiva del proceso.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecución, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder³ conferido.

¹ Folio 17

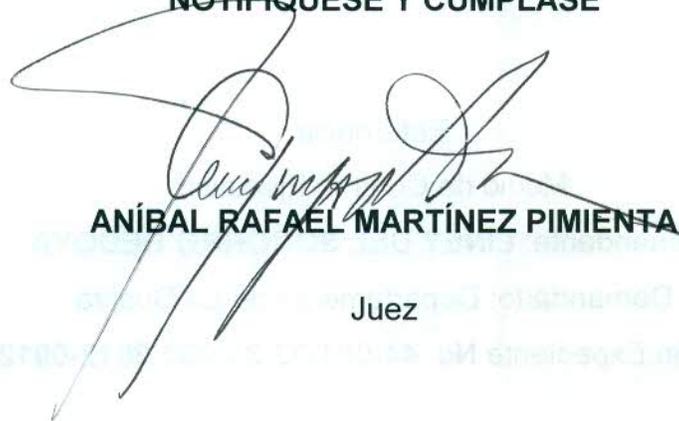
² Folio 18

³ Folio 17

TERCERO: Levántense las medidas cautelares en caso de que hubieren sido decretadas. Por Secretaría, librese los respectivos oficios.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA

Juez